

DICTAMEN 4/2024

PLENO

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente CERM.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, titulares centros concertados.
Vicepresidente CERM.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Alejandro López Verdejo, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
7. D^a. María Carmen Martínez García, FAPA RM Juan González, padres y madres de centros públicos.
8. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres de centros públicos.
9. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
10. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de centros concertados.
11. D. Andrés Campillo Ponce, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
12. D^a. Ángela Fernández Bravo, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
13. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D^a. María Ángeles Muñoz Rubio, CROEM, patronal.
16. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
17. D. Alfredo Pérez Morales, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
18. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
19. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
20. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
21. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
22. D^a. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
23. D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa.

24. D. Luis Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.

25. D^a. María del Carmen Balsas Ramón, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

D. Javier Hernández Gil, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

D. Manuel Ballester Hernández, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 22 de julio de 2024, celebrada en segunda convocatoria con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2024-2025, con los votos particulares de D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública, y de D^a. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

El presente Dictamen ha sido aprobado por mayoría.

I. Antecedentes

Con fecha 20 de junio de 2024, ha tenido entrada en este Consejo Escolar, comunicación interior de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, junto a la que remite el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2024-2025, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

El artículo 27.5 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deberán garantizar el derecho de todos a la educación mediante una Programación General de la Enseñanza (PGE). Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho



a la Educación, en su título segundo regula la participación en la Programación General de la Enseñanza, determinando, en su artículo 27, las líneas generales de dicha programación que, en virtud del artículo 34, deberá contar con la participación de todos los sectores afectados, representados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Se entiende que tan amplia participación no es sino el mecanismo con que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza. En este sentido, en el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza que ha de ir dirigidas a la mejora de la progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como a llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

II. Estructura y contenido

Los apartados centrales del texto se articulan en torno a los cuatro centros directivos de la Consejería que tienen que ver directamente con Educación: la Secretaría General, la Dirección General de Atención a la Diversidad, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y, por último, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

A los capítulos indicados se añaden, al inicio del documento, tres apartados: una Introducción, una sección que desarrolla lo relativo al marco normativo y, finalmente, otra en la que se indican la finalidad, objetivos y estructura de la Programación General de la Enseñanza.

El contenido de los apartados indicados es el siguiente:

1. La **introducción** (pp. 7-8) establece que el objetivo básico de esta programación general es servir como instrumento de planificación eficaz que haga posible la consecución de las mayores cotas posibles de calidad de la enseñanza regional y que facilite el derecho de participación ciudadana.

2. En el **marco normativo** (p. 9) se relacionan las distintas disposiciones que regulan la programación.

3. La **finalidad, objetivos y estructura** de la programación se concretan en las pp. 10-12. En el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es la mejora progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

El segundo apartado desglosa los objetivos específicos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.



Por último, el apartado referido a la estructura indica que la Programación incorpora diferenciadamente las propuestas de los distintos Centros Directivos para facilitar la identificación y el seguimiento de las actividades programadas.

4. El apartado correspondiente a la **Secretaría General** (pp. 13-27) incorpora la información relativa a la **Inspección Educativa** (pp. 13-17) y al **Servicio de publicaciones** (pp. 18-27).

5. El contenido relativo a la **Dirección General de Atención a la Diversidad** (pp. 28-34) desarrolla lo relativo a Alumnado con altas capacidades intelectuales (p. 28), Alumnado con necesidades educativas especiales (p. 28), Alumnado con dificultades de aprendizaje (p. 29), Compensación de las desigualdades en la educación (p. 29), Absentismo y abandono escolar (p. 30), Orientación educativa (p. 30), Programa para la adecuación de condiciones tecnológicas y dotación de productos de apoyo (p. 32), Planificación de actividades formativas y publicaciones relacionadas con la atención a la diversidad (p. 32), Actuaciones cofinanciadas o financiadas por organismos externos (p. 33), Coordinación con administraciones públicas e instituciones, organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin ánimo de lucro (p. 33), Desarrollo en materia normativa específica de Atención a la diversidad (p. 34).

6. La **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente** (pp. 35-88) está integrada por dos subdirecciones generales: la *Subdirección general de Formación profesional* (pp. 35-66) y la *Subdirección general de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación permanente* (pp. 67-88) de las que, a su vez, dependen los servicios que se indican a continuación.

A la *Subdirección general de Formación profesional* pertenece el Servicio de Formación Profesional (pp. 35-61) y el Instituto de las Cualificaciones (pp. 62-66), mientras que de la *Subdirección general de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación permanente* dependen el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (pp. 67-75) y el Servicio de Educación Permanente (pp. 76-88).

7. La **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación** (pp. 89-149) cuenta con tres unidades organizativas, en función de las cuales organiza la información: 1. *Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales* (pp. 89-105), 2. *Subdirección General de Planificación Educativa e Innovación* (pp. 106-131) y 3. *Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica* (pp. 132-149).

A su vez, la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales organiza su información atendiendo a los siguientes cuatro servicios que la componen: 1. Servicio de Previsión de Recursos Humanos asignados a los centros (pp. 90-92), 2. Servicio de Prevención

de Riesgos Laborales (pp. 93-96), 3. Servicio de Personal Docente (pp. 96-100) y 4. Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (pp. 101-105).

Por su parte, la Subdirección General de Planificación Educativa e Innovación organiza la información en los siguientes apartados: 1. Servicio de Planificación (pp. 106-109), 2. Servicio de Programas educativos (pp. 109-130) y 3. Personal de Administración y Servicios en los Centros Educativos (pp. 130-131).

Por último, la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica ofrece la información en estructurada en los siguientes apartados: 1. Servicio de Ordenación Académica (pp. 132-141), 2. Servicio de Evaluación y Calidad Educativa (pp. 141-143) y 3. Observatorio para la Convivencia Escolar (pp. 144-149).

8. La **Dirección general de Centros educativos e Infraestructuras** (pp. 150-178) integra: 1. Subdirección General de Centros (pp. 150-156), 2. Subdirección General de Infraestructuras (pp. 157-169) y 3. Subdirección General de Promoción Educativa (pp. 170-178).

III. Observaciones

1. Habida cuenta de que a lo largo de la PGE se emplean numerosos acrónimos y siglas, sugerimos que se incorpore un glosario.

2. **Introducción**, p. 7. Dice:

“...en aplicación del principio fundamental expresado en el artículo 9.2 de la Constitución...”.

Nos parece más ajustada la siguiente redacción:

“...en aplicación del mandato constitucional expresado en el artículo 9.2 de la Constitución...”.

3. **Introducción**, p. 7. Dice:

“Se entiende que tan amplia participación no es sino el mecanismo con que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Se entiende que tan amplia participación no es más que el mecanismo con que se materializa el principio democrático para alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza.”.



4. Introducción, p. 7. Dice:

“...corresponde a la propia comunidad autónoma la competencia...”.

La expresión “Comunidad Autónoma”, cuando se refiere a una comunidad autónoma concreta, ha de ir en mayúsculas:

“...corresponde a la propia Comunidad Autónoma la competencia...”.

Este aspecto habría que revisarlo a lo largo del texto del proyecto de PGE objeto del presente dictamen.

5. Introducción, pp. 7-8. Dice:

“...con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, la desarrollan...”.

Sugerimos una redacción en la que se tenga en cuenta toda la legislación básica del Estado en materia educativa, incluyendo los reglamentos.

6. Marco normativo, p. 9. Dice:

“En la elaboración de este documento se ha tenido en consideración lo dispuesto en materia educativa...”.

Sugerimos:

“La elaboración de este documento se ajusta a lo dispuesto en materia educativa...”.

7. Marco normativo, p. 9. Dice:

“Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por las leyes orgánicas 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); y 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (LOMLOE).”.

En el elenco de normas que aparecen en este apartado, algunas se citan indicando las modificaciones (como en el caso indicado) y otras, que también han sido modificadas, omitiendo la referencia a las modificaciones (como ocurre en el Estatuto de Autonomía o la LODE).

Sugerimos atenerse a un criterio homogéneo a la hora de citar.



8. Marco normativo, p. 9.

Sugerimos que se añada una referencia al resto de normas de desarrollo reglamentario del Consejo de Gobierno que son de aplicación en el ámbito educativo (Decretos de currículo, de Atención Temprana, etc).

9. Estructura de la PGE, p. 11. Dice:

“Estas disposiciones nos han permitido la estructura bajo cuya organización por Centros Directivos y Servicios para configurar la PGE 2024-2025 y que han hecho necesaria la revisión y adaptación de sus contenidos, conforme al siguiente sumario:”

Aunque el contexto permite la comprensión, pensamos que habría que mejorar la expresión.

10. Estructura de la PGE, pp. 11-12.

La estructura que se indica, que consta de 6 epígrafes, no coincide con la que luego se desarrolla (la que consta de 5). El que aquí aparece como epígrafe 2 (Vicesecretaría. Servicio de Publicaciones y Archivo) en el desarrollo de la PGE se integra (como Vicesecretaría. Servicio de Publicaciones) en el epígrafe 1.

Sugerimos unificar.

11. Inspección de Educación, p. 16. Dice:

“La intervención profesional de la Inspección...”.

Consideramos que la siguiente redacción se ajusta más a la realidad:

“La intervención de la Inspección...”.

12. Política Editorial y Plan de Publicaciones, p. 20. Dice:

“Los requisitos de los materiales para su publicación son: Carácter Inédito...”.

Este requisito impediría reediciones de material, al margen de su valor o utilidad. Por ello, sugerimos una redacción que no impida reediciones.



13. Implantación de procesos de Gestión de Calidad, p. 24. Dice:

“...versión de dicha norma norma UNE...”.

Debe decir:

“...versión de dicha norma UNE...”.

14. REDINED, p. 25. Dice:

“En 2025 se cumplirá el 40 aniversario de su creación...”.

Para referirse al cuadragésimo aniversario ha de escribirse así:

“En 2025 se cumplirá el 40º aniversario de su creación...”.

15. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales, p. 28. Dice:

“...universidades públicas de la región.”.

Debe decir:

“...universidades públicas de la Región.”.

Misma observación en p. 69.

16. Absentismo y Abandono Escolar, p. 30. Dice:

“Creación del Observatorio del absentismo escolar y...”.

Sugerimos:

“Creación de un observatorio del absentismo escolar y...”.

17. Planificación de actividades formativas y publicaciones relacionadas con la Atención a la Diversidad, p. 32. Dice:

“Necesidades formativas detectadas: apoyo conductual básico, identificación de acneae y alumnado TEA.”.

Debe decir:

“Necesidades formativas detectadas: apoyo conductual básico, identificación de ACNEAE y alumnado TEA.”.



18. Coordinación con Administraciones públicas e instituciones, Organizaciones no gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro, p. 34. Dice:

“Coordinación con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y...”.

Debe decir:

“Coordinación con la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y...”.

19. Promoción y difusión de la Formación Profesional, p. 58. Dice:

“...la Rueda de prensa de FP de...”.

Debe decir:

“...la rueda de prensa de FP de...”.

20. Actualización y modernización de Base de datos de FP y Webs, p. 58. Dice:

“...la página *llegaras alto* para...”.

Hay que destacar “*llegaras alto*”, de alguna manera:

“...la página *llegaras alto* para...”.

21. Previsión de recursos humanos asignados a los centros.

El Consejo Escolar se congratula del crecimiento de plantilla que prevé la PGE como consecuencia de la aplicación del Acuerdo para la recuperación de los derechos de los empleados públicos. La aplicación de la reducción de una segunda hora lectiva redundará en un aumento de plantilla pero también en una mejora de la calidad educativa, de la atención individualizada al alumnado y en un rejuvenecimiento de la plantilla docente.

El Consejo Escolar anima a las patronales y trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada a negociar una modificación de su Convenio Colectivo que permita aplicar la semana laboral de 35 horas sin disminución de retribuciones.

22. Previsión de recursos humanos asignados a los centros.

El último párrafo de la página 90 y los tres primeros párrafos de la página 91 de la PGE hace referencia a procesos selectivos a desarrollar en el curso 23/24. No se hace referencia,



por el contrario, a procesos selectivos a desarrollar durante el curso 24/25. Por lo tanto, el Consejo Escolar propone que se recoja el contenido de lo acordado en la Oferta de Empleo Público de 2023 relativo a 200 plazas de reposición y 1057 de estabilización, a ejecutar en un período de tres años.

23. Previsión de recursos humanos asignados a los centros

Se propone una revisión de las cifras que se proporcionan respecto de la previsión de profesorado para el curso que viene. Parece excesivo el aumento que se contempla respecto del curso pasado en los cuerpos que imparten la FP y por el contrario, parece muy limitado el incremento que se adelanta del profesorado del Cuerpo de Profesores de Secundaria.

24. Seguridad y Salud Laboral. Prevención de Riesgos Laborales.

El Consejo Escolar valora la cantidad y calidad del trabajo realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales así como la importancia y relevancia de las tareas que realiza.

El Consejo Escolar lamenta la escasa dotación de personal de este Servicio y llama a la Administración competente a abordar una dotación adecuada de recursos humanos en este Servicio.

25. Gestión de personal docente, p. 97. Dice:

“La relación de un docente con este Servicio, dependiendo de la situación administrativa personal de cada uno de ellos, se inicia con su incorporación a la Administración Regional y finaliza cuando se produce la finalización del vínculo profesional con esta.”.

El vínculo finaliza también en otras situaciones distintas de la indicada. Por eso se sugiere la siguiente redacción:

“La relación de un docente con este Servicio, dependiendo de la situación administrativa personal de cada uno de ellos, se inicia con su incorporación a la Administración Regional y finaliza definitivamente cuando se produce la terminación del vínculo profesional con esta.”.

26. Gestión de Personal Docente.

El Consejo Escolar valora la amplitud, complejidad e importancia de las tareas que desarrolla el Servicio de Personal Docente y estima que resulta necesaria una adecuación de la plantilla asignada al mismo a las cargas de trabajo que tiene asignadas.

27. Gestión de personal docente, p. 98. Dice:

“con la Dirección General de Informática y...”.

Debe decir:

“con la Dirección General de Transformación Digital y...”.

28. Programas Salud y Convivencia.

Los programas 7.3 (pp. 121-122) y 7.5 (pp. 123-124) parecen estar repetidos. Se sugiere eliminar uno de ellos.

29. Área de Calidad, p. 142. Dice:

“...con la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación...”.

Revisar este punto ya que esta Consejería no existe actualmente.

30. Unidad Técnica de Centros Educativos.

La PGE afirma en la página 157 que «*Durante el verano del 2024 se va a realizar el cambio de las cubiertas con fibrocemento y la instalación de placas fotovoltaicas en los siguientes centros educativos:*» y relaciona a continuación 12 centros educativos en los que se van a desarrollar (o se está desarrollando dicha actuación).

Sobre esto el Consejo Escolar considera que a esa relación, deberían añadirse los 12 colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) del municipio de Murcia en los que el Ayuntamiento de dicha capital va a sustituir las cubiertas de fibrocemento por placas solares fotovoltaicas, con la financiación de un total de más de 1,2 millones de euros, a cargo de la Consejería de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Además, considera que el verano de 2024 pertenece al curso 23/24 y que la PGE del curso 24/25 debería recoger las actuaciones de este tipo que está previsto desarrollar en el curso que se programa, es decir, las correspondientes al verano de 2025: CEIP EL ROMERAL de MOLINA DE SEGURA, CEIP SAN ROQUE de CEUTÍ, CEIP EL GARBANZAL de LA UNIÓN, CEIP SANTIAGO APOSTOL de LA UNIÓN, CEIP NTRA. SRA. DE LORETO de SAN JAVIER, IES SAN JUAN DE LA CRUZ de CARAVACA DE LA CRUZ, CEIP JESUS GARCIA CANDEL de RICOTE, CEIP JERONIMO BELDA de CIEZA, CEIP SAN FELIX de CARTAGENA, CEIP SAN CRISTOBAL de



CARTAGENA, CEIP SANTIAGO APOSTOL de CARTAGENA, CEIP LUIS VIVES de CARTAGENA, CEIP GABRIELA MISTRAL de CARTAGENA, CEIP SAN MIGUEL de MOLINA DE SEGURA y CEIP JACINTO BENAVENTE DE ALCANTARILLA.

31. Coordinación con otras Consejerías o Administraciones, p. 166. Dice:

“Consejería de Sanidad y Política Social”.

Debe decir:

“Consejería de Salud”.

32. II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aprobado por la Consejería de Educación.

Estimamos que debería citarse en la PGE, el II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aprobado por la Consejería de Educación.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia para el Curso 2024-2025, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

El presente dictamen se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.
D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO AL DICTAMEN 4/2024: VOTOS PARTICULARES

1. **Votos particulares al Dictamen 4/2024 formulados por D^a. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno de 22 de julio de 2024 (enmiendas 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7 y 15) al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:**

*«Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 1**:*

En el punto 3. La finalidad, objetivos y estructura de la Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia, añadir este objetivo específico: “Integrar la perspectiva de género para impulsar y promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños y contribuir a prevenir la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual en todos los niveles educativos de la enseñanza obligatoria y postobligatoria.”

Explicación:

Considerar este objetivo específico para adecuar el enfoque prioritario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para adaptarse a los tiempos a los cuales nos enfrentamos, adoptando el enfoque de igualdad de género, fomentando en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, niñas y niños, previniendo la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

La ley orgánica de Igualdad establece como uno de sus principios generales en políticas públicas la integración del principio de igualdad en la política de educación, y vincula a las Administraciones educativas a que integren entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Además de ello insta a que todas las Administraciones educativas, dentro de sus principios de calidad, finalidad y objetivos programáticos, incluyan de forma clara la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La integración de la perspectiva de género es la herramienta conceptual necesaria para tratar las diferencias culturales y estereotipos que se asigna a los seres humanos en función de su sexo. Y la integración efectiva y real de la perspectiva de género en la programación general de la enseñanza de la Región de Murcia es lo que reclama CCOO, para que el principio de equidad de género se haga realidad.



*Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 2**:*

Añadir en la información relativa al Servicio de Publicaciones como requisito de los materiales para su publicación: “Tendrán preferencia los materiales que incorporen la perspectiva de género”.

Explicación:

En adecuación a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la cual se promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios y en cumplimiento a la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, sobre la implementación del modelo educativo, atendiendo a que los materiales incorporen una perspectiva de género que garantice la coeducación.

Defensa en el Pleno:

Para comenzar diré que me causa sorpresa el rechazo de la Comisión Permanente ante la solicitud de que un requisito prioritario para la publicación de materiales educativos por parte del Servicio de Publicaciones de la Consejería de Educación sea el incorporar la perspectiva de género, ya que esta misma petición fue formulada el año pasado, alcanzando el consenso sobre la necesidad de que los materiales educativos integren la perspectiva de género.

Aplicar la perspectiva de género supone reconocer expresamente que existen desigualdades entre mujeres y hombres, sustentadas por actitudes androcéntricas en la sociedad, y por otra parte, actuar, planificando medidas para frenar y erradicar las discriminaciones por razón de sexo y los estereotipos de género que aún se perpetúan en espacios formativos, incluyendo materiales educativos en diferentes soportes. Cualquier programa, proyecto, material o documento educativo debería elaborarse desde una perspectiva de género para asegurar la integración de mujeres y niñas como participantes activas en la sociedad en igualdad de condiciones, proyectando referentes y representaciones de igual consideración para todos los sexos y géneros en los materiales educativos.

Por ello se considera que priorizar la publicación de materiales educativos que incorporen la perspectiva de género es un criterio responsable por parte de la Administración educativa.



*Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 3**:*

Añadir: En la previsión de publicaciones 2024-2025 por unidades proponentes, se solicita añadir propuestas de publicaciones relacionadas con la coeducación, con la educación afectivo-sexual, con la prevención de las violencias machistas y con la elaboración de planes y medidas educativas en los centros escolares para el fomento de la igualdad de género.

Explicación:

En adecuación a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la cual se promoverán que los currículos y los libros de texto y demás materiales educativos fomenten el igual valor de mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios y en cumplimiento a la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, sobre la implementación del modelo educativo, atendiendo a que los materiales incorporen una perspectiva de género que garantice la coeducación.

Defensa en el Pleno:

En la Programación General de la Enseñanza 2024-2025 se solicita añadir propuestas de publicaciones relacionadas con la coeducación, con la educación afectivo-sexual, con la prevención de las violencias machistas y con la elaboración de planes y medidas educativas en los centros escolares para el fomento de la igualdad de género.

En el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación se introdujeron nuevos principios generales en todas las etapas educativas para promover de forma prioritaria la igualdad de género, la incorporación de perspectiva de género y la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres. Analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación, entre otros, por sexo, o por orientación o identidad de género son objetivos enmarcados dentro de las estrategias europeas de educación.

En consecuencia, fomentar materiales de apoyo a la formación para facilitar la eliminación de estereotipos de género discriminatorios hacia las mujeres y las niñas, impuestos por una sociedad patriarcal, es responsabilidad de la Administración educativa, que debe proporcionar herramientas para el proceso de enseñanza y aprendizaje en valores en equidad y justicia. Entender el sexismo como un problema de desigualdad social que tiene sus orígenes en las ideologías y en la estructura socio-



económica es fundamental para superar los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se trata de educar al alumnado en el respeto de la diferencia de sexos, en la corresponsabilidad y la solidaridad, para que se construyan relaciones justas e igualitarias entre los sexos.

También se han de proporcionar herramientas al alumnado para reconocer los tipos de violencias machistas y ayudar al profesorado dotándole de estrategias para su tratamiento.

Por otra parte, la integración de la educación afectivo-sexual facilita que el alumnado tome decisiones fundamentadas sobre su sexualidad y sus relaciones, y previene los abusos y la violencia de género, según la UNESCO y la OMS.

La Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece en su artículo 7 sobre medidas de prevención y sensibilización en el ámbito educativo que el sistema educativo la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas. Lo cual viene a reforzar el fomento específico de publicaciones relacionadas con la coeducación, la educación afectivo-sexual, y la prevención de violencias machistas.

La detección de discriminaciones por razón de sexo en los centros escolares y la planificación de un conjunto ordenado de medidas educativas para el fomento de la igualdad de género, debería ser objeto específico y prioritario de formación, por lo que prever publicaciones de experiencias educativas, trabajos de experimentación, seminarios de grupo, supondría reforzar por parte de la Consejería de Educación la igualdad de oportunidad de género en toda la comunidad escolar y dotar al profesorado de herramientas adaptadas al contexto escolar regional.

*Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 4**:*

Suprimir

En la página 23 de la PGE, tercer párrafo, suprimir “EN EL CONEXTO DE AUSTERIDAD ACTUAL”. Se desconoce a qué contexto se hace referencia, parece que el comentario esté fuera de lugar.

Explicación:

No se especifica a qué contexto se hace referencia, cuando la economía y el empleo en el Estado están pasando por uno de sus mejores momentos, dejando atrás políticas de



austeridad que recortaron en los servicios públicos. Incluso desde la Unión Europea se garantiza todo tipo de elaboración de materiales educativos con generosos fondos comunitarios NEXT GENERATION. Por lo que se considera adecuado suprimir el fragmento señalado, por estar descontextualizado y desactualizado.

Defensa en el Pleno:

En el contexto nacional, el gobierno de España ha destinado 15.200 millones de euros para su inversión en Educación y 143 millones para la creación de plazas de Formación Profesional.

En el contexto regional, se ha llegado a una cifra récord en la serie histórica del empleo, alcanzando las 674.800 personas con empleo, así como el positivo aumento del trabajo autónomo. Entre 2019 y 2023 la Región de Murcia es la que más empleo ha creado en los últimos cuatro años, aunque también es la segunda región con los percentiles salariales más bajos.

Hace unos meses, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo mantuvo ante los medios que la región había tenido una evolución muy positiva, tanto, que la mayoría de objetivos evaluables previstos en la Estrategia para la Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 se habían cumplido un año antes de lo previsto, es decir en 2023.

El gobierno de España ha distribuido a la Región de Murcia 659 millones de euros procedentes de los fondos Next Generation en el año 2023.

Y más de 28 millones de euros para el desarrollo del primer ciclo de infantil con oferta de plazas públicas, para cubrir gastos de infraestructuras, y asegurar sin obstáculos 3.939 plazas para el curso 2024-2025.

Estos son solo algunos ejemplos de los fondos millonarios disponibles en la Región de Murcia. Entonces, ¿cuál es el contexto de austeridad?

*Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 7**:*

Añadir previo al punto 19 del anteproyecto del dictamen otro punto con la observación siguiente:

En relación a la oferta formativa de la Formación Profesional y su planificación (apartado Subdirección General de Formación Profesional de la Programación General de Enseñanza) se propone la incorporación del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior "Promoción en Igualdad de Género".

Explicación:



Es una demanda que Comisiones Obreras formula desde hace años para el sistema educativo regional, como una herramienta de impacto para luchar contra las discriminaciones sexistas y por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, además de constituir una formación profesional de futuro.

En la 1ª Estrategia para la Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia aprobada por el Gobierno regional para el bienio 2019-2021, la implantación de este ciclo formativo de grado superior debía de haberse tenido en cuenta en la Administración Educativa.

Desde la Ley Orgánica de Igualdad aprobada en 2007 y modificada por reales decretos de 2019 y 2020, todas las empresas de más de 50 personas trabajadoras, así como todas las entidades y organismos públicos deben elaborar, negociar, acordar, implementar y evaluar un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Desde Comisiones Obreras se considera que este es un nicho de empleo muy importante para las y los jóvenes de la región, puesto que los planes de igualdad son y serán una obligación permanente, y las gestión de los mismos, tanto en el sector privado como en el público, requieren de personal cualificado que debería de formarse en el sistema público regional de enseñanzas profesionales.

*Voto particular de Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 15**:*

Añadir en las observaciones un punto relacionado con el siguiente apartado de la Programación General de la Enseñanza:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RIESGOS LABORALES

2. Seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales (págs. 93-96)

“El conjunto de medidas relacionadas con la seguridad y la salud laboral así como la prevención de riesgos laborales se realizarán aplicando la perspectiva de género.”

Explicación:

La perspectiva de género también debe incorporarse en el ámbito de la salud laboral, por mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su artículo 27 establece que las políticas, estrategias y programas de salud tienen que integrar, en su formulación, desarrollo y evaluación, las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres, así como las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente. Las Administraciones públicas, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades deben desarrollar, entre otras actuaciones, la consideración desde una perspectiva de género de la protección, promoción y mejora de

la salud laboral además de la prevención y actuación ante acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Por otra parte, la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Igualdad modifica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en aspectos relacionados con la salud de las mujeres trabajadoras establece que las Administraciones públicas deberán considerar “las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores”».

2. Votos particulares al Dictamen 4/2024 formulados por D. Diego Francisco Fernández Pascual, del sector profesorado de la enseñanza pública, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno de 22 de julio de 2024 (enmiendas 5, 6 y 8) al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

*«Voto particular de D. Diego Francisco Fernández Pascual, del sector profesorado de la enseñanza pública, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 5:***

Añadir una nueva observación (...) que diga:

“Este Consejo Escolar considera que el exitoso programa ABC debe incorporarse al menos en un IES de Cartagena y otro de Lorca de manera que se garantice la aplicación de este programa -dirigido a alumnado sordo- en los niveles de enseñanza secundaria obligatoria y post obligatoria en las comarcas más pobladas de la Región”.

Explicación:

El programa ABC ha demostrado ser una medida muy adecuada y eficaz para garantizar la plena integración educativa y el éxito escolar del alumnado sordo. La experiencia de la aplicación en el IES “Infante D. Juan Manuel” de Murcia prueba que puede aplicarse exitosamente tanto en la ESO como en la FP Básica y el Bachillerato. Debería darse la oportunidad al alumnado sordo del resto de comarcas de disponer de este programa en los niveles educativos indicados.

*Voto particular de D. Diego Francisco Fernández Pascual, del sector profesorado de la enseñanza pública, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 6:***

Añadir una nueva observación (...) que diga:

“El Consejo Escolar solicita a la Consejería de Educación que reconsidere la no convocatoria de ayudas a la movilidad para el alumnado de FP Dual y para el que realiza la FCT en otra localidad distinta a la de su domicilio. El Consejo Escolar considera que estas ayudas contribuyen a garantizar el principio de igualdad de oportunidades.”



Explicación: La razón que se aduce para justificar la no convocatoria de ayudas a la movilidad para el alumnado de FP Dual y para el que realiza la FCT en otra localidad distinta a la de su domicilio es claramente insatisfactoria e injustificable. La competencia para atender a las necesidades derivadas del principio de igualdad de oportunidades en la Formación Profesional es plenamente de la Comunidad Autónoma, es por tanto su responsabilidad. El ejercicio de esta competencia y responsabilidad no puede estar supeditado a la existencia o no de financiación exterior (del Estado o de la UE).

*Voto particular de D. Diego Francisco Fernández Pascual, del sector profesorado de la enseñanza pública, CCOO, incorporado a partir de la **Enmienda 8**:*

Añadir una nueva observación (...) que diga:

“La PGE señala en el punto referido a PROYECTOS EUROPEOS que “El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, junto con el Servicio de Educación Permanente, dispone de una acreditación KA120 EDU de Erasmus+. En el curso 2024-25 se desarrollarán las llevarán movilidades de estudiantes y docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas mediante la coordinación del Proyecto Erasmus+ KA121”, no se indica el número de estudiantes al que alcanzará. La planificación debería incluir este dato pues no es irrelevante el dato de a cuantas personas alcanza la medida que se va a aplicar”

Explicación:

Con independencia del error sintáctico (fruto posiblemente del copia/pega) que se subraya y en cuanto al fondo de la enmienda, hay que resaltar que -como ocurre en otros apartados de la PGE- al no indicarse el número de personas al que se prevé que alcance una medida es imposible hacerse una idea precisa de la relevancia de la misma».

**Visto Bueno,
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
D. Diego José Carbajo Botella.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL